



(Anexo II)

**ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA
CAMPAÑA DE BONOS DE COMPRA DEL VALLE DE EGÜÉS:
Comprar en el Valle merece la pena - Ibarrean erosteaa merezi du.**

D/D^acon
DNI........ actuando en nombre propio/ en representación
de (razón social).....

Declaro que conozco y acepto las condiciones de participación en la campaña de bonos de compra:

Requisitos de adhesión para los establecimientos:

(Marquese lo que proceda)

Que mi negocio/actividad se ha visto afectada por el cierre decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o sus sucesivas prórrogas

Que hemos sido beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, en virtud de lo regulado por el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/ 2020, de 17 de marzo

- ✓ Estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el Valle de Egüés
- ✓ Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Obligaciones de los establecimientos participantes:

- Recoger y ubicar en un lugar visible de su establecimiento el distintivo de la campaña. En los casos en los que el negocio no disponga de local, se deberá publicar dicho distintivo en un lugar visible en la web o redes sociales.
- Verificar la veracidad de los bonos utilizados en su establecimiento.
- Solicitar al Ayuntamiento el pago correspondiente, presentando una factura por el importe total de los bonos canjeados en su establecimiento, junto a los tickets de compra y los vales canjeados

En el momento en el que el negocio haya canjeado el importe correspondiente a 4.000 euros (correspondiente a 200 bonos de 20 euros, o sus correspondientes fracciones de 5 euros), comunicará dicha situación al Ayuntamiento.

Canjeo de los bonos

Las personas que hayan adquirido los bonos, podrán canjearlos hasta el **31 de octubre** en cualquiera de los establecimientos y servicios adheridos a la campaña. La compra mínima a realizar es de 5 euros.

No existe una compra máxima ya que pueden usarse varios bonos en la misma compra.



Si el importe de la compra fuera inferior al importe del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. *(En este caso el Ayuntamiento abonará al establecimiento el valor real de la compra).*

La política de devoluciones de los bienes o servicios comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de devolución. Pero en ningún caso se devolverá el importe de la compra.

Los bonos NO pueden ser canjeados por dinero en metálico y su importe en ningún caso será devuelto.

Para alcanzar el máximo número de establecimientos, en cada establecimiento se podrá canjear un máximo de 4.000 euros.

Documentación que deben presentar los establecimientos beneficiarios.

Una vez dados de alta en la GUIA COMERCIAL marcando el apartado de **ALTA EN LA CAMPAÑA DE BONOS MUNICIPAL** se deberá aportar la siguiente documentación:

1. **Declaración responsable** garantizando que se da cumplimiento a los requisitos para ser establecimiento participante y para recibir subvenciones o ayudas públicas. (Anexo 1).
2. **Aceptación de las de las condiciones** de participación (Anexo 2)
3. **Documentación acreditativa de la personalidad del o la solicitante.** Y en su caso de la representación de quien actúa en su nombre. *(Copia del DNI de quien realiza la solicitud en el caso de las personas físicas, y del CIF en el caso de las personas jurídicas).*
4. En los casos que sea necesario, **documentación que acredite que se es titular de la prestación extraordinaria por cese de actividad** para las personas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo

La persona solicitante asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

Junto con la solicitud, los establecimientos deberán cumplimentar la información necesaria para darse de alta en la GUÍA COMERCIAL

Justificación de los bonos de compra.

1. Se deberá realizar **una única justificación** conjunta con todos los gastos objeto de la ayuda, en el plazo máximo de un mes tras la finalización de la campaña, que tendrá lugar el 31 de octubre de 2020, o una vez canjeado el importe máximo de bonos correspondiente a su establecimiento.
2. El establecimiento deberá presentar la **solicitud de abono** con la siguiente documentación:
 - a) **Originales de los bonos** canjeados.
 - b) **Copia de los tickets** de compra o facturas de servicios.
 - c) **Solicitud de abono por transferencia** o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en las que se abonará la factura.
 - d) **Documento de justificación** que el ayuntamiento enviará a todos los establecimientos participantes.

Esta solicitud se hará preferentemente de manera electrónica mediante FACe (http://facturae.animsa.es/crea-tu-factura-electronica.html?request_locale=es)

En _____ a _____ de agosto de 2020.

Firma de la persona solicitante